



Salud  
RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 024/2020.  
de comunidad

ZAPOPAN, JALISCO A 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2020.

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

  
C. JUAN NICOLÁS  
RAMÍREZ HUERTA

01-SEP-2020

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 09:00 trece horas del 26 veintiséis de agosto de 2020 dos mil veinte, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; **LICENCIADOS LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente R.A. 024/2020, en contra del trabajador **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA**, con Puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con categoría de **EVENTUAL**, con número de empleado **6968**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio C.I. /0162/06/2020, suscrito por el LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual adjunta oficio CANE 53/06/2020 suscrito por la C. MARÍA EUGENIA ASCENCIO RODRÍGUEZ, Coordinador Administrativo de la Cruz Verde Niña Eva, en el que narra circunstancias de modo tiempo y lugar, por los hechos ocurridos con fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, en las que se vio involucrado el trabajador de nombre **JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA**, con número de empleado **6968**, asignado al almacén de la Cruz Verde Niña Eva, ya que siendo aproximadamente las 12:15 doce horas con quince minutos del día señalado, se le buscó en su área de trabajo y no se le localizó, de lo que acto seguido se le marcó a su teléfono celular particular, manifestando que había acudido al banco a sacar dinero, esto sin haber dado aviso a la misma y sin que se le haya autorizado pase de salida para interrumpir sus funciones, no siendo esto la primera vez que sucede, escrito que ha sido debidamente ratificado por quien lo suscribe, y que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias.
2. Con fecha 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
1. Con fecha 18 dieciocho de junio de 2020 dos mil veinte se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
2. Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, una vez que comenzaron a contar los términos procesales, debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y



Gobierno de  
Zapopan

#### HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

#### CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

#### CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

#### CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

#### CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

#### CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

#### CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

#### Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

#### Página web:

www.ssmz.gob.mx



defensa al trabajador presunto responsable, así mismo para que ofreciera las pruebas que considerara pertinentes, previo citatorio que se giró al trabajador, quien en declaración rendida ante esta Autoridad señaló entre otros que siendo aproximadamente las 12:11 doce horas con once minutos, tuvo necesidad de salir a tomar sus alimentos, no obstante no dio aviso a la LIC. MARÍA EUGENIA ASCENCIO RODRÍGUEZ, porque la misma estaba ocupada y al no tener efectivo tuvo que ir al banco, de lo que en efecto recibió una llamada de la antes mencionada, a quien le informó en donde se localizaba informándole que había salido al banco y a comer algo, regresando a la unidad a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos

## CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Consistente en oficio C.I. /0162/06/2020, suscrito por el **LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, así como oficio **CANE 53/06/2020** suscrito por la C. **MARÍA EUGENIA ASCENCIO RODRÍGUEZ**, Coordinador Administrativo de la Cruz Verde Niña Eva, los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesaria.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular ALEGATOS los cuales se tomarán en cuenta al momento de resolver. .

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

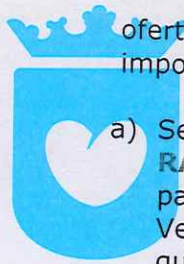
**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx





ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:

- a) Según el reporte inicial, el trabajador **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA**, incurrió abandono de lugar de trabajo el pasado 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, en la Cruz Verde Niña Eva, siendo esto entre las 12:15 doce horas con quince minutos a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos aproximadamente, al haberse retirado de las instalaciones sin aviso y sin autorización de su jefe inmediato.
- b) Una vez analizadas las declaraciones y pruebas ofertadas por las partes, cabría señalar que si bien es cierto que es un derecho del trabajador disponer de un tiempo para tomar sus alimentos, no menos cierto es que si para tal efecto es necesario salir de la unidad, debe dar aviso a su superior jerárquico, situación que no aconteció en el presente caso que nos ocupa, ya que no ofertó los medios de prueba pertinentes para acreditar la imposibilidad para dar aviso.
- c) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA** incurrió en conductas irregulares que consisten en: **1.- ABANDONAR LAS INSTALACIONES DE SU LUGAR DE TRABAJO SIN AVISO Y SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE SU JEFE INMEDIATO, EL PASADO 15 QUINCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CRUZ VERDE NIÑA EVA, SIENDO ESTO ENTRE LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS A LAS 12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.**
- d) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral, se localizó **1.- EXHORTO DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE LE CONMINA A REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON MAYOR CUIDADO**, circunstancias que deben ser tomadas en consideración al momento de resolver. .

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

#### RESUELVE:

- - **-PRIMERA.-** Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle al trabajador **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA**, una sanción consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través de la Subdirección Administrativa, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que el trabajador **C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA** incurrió en conductas irregulares que consisten en **1.- ABANDONAR LAS INSTALACIONES DE SU LUGAR DE TRABAJO SIN AVISO Y SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE SU JEFE INMEDIATO, EL PASADO 15 QUINCE DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CRUZ VERDE NIÑA EVA, SIENDO ESTO ENTRE LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS A LAS 12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.**, conducta que encuadra con lo establecido por los artículos 47 fracción II, V, XI, VI, XV, artículo 134 fracción III, IV, VII, artículo 135 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, así como artículos 32, 36, 107, 112, 113, 114, 115, 156 fracción IV, V, VI, VIII, X, XI, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIV, 157 fracción III, V, VI Y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como artículo 28, 63 punto 1, 2, 11, 12, 17, artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo y demás relativos., con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



- - -Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.-



ATENTAMENTE  
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"  
"2020, Año de la Accion por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"


  
LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

  
LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

  
01-SEP-2020  
C. JUAN NICOLÁS RAMÍREZ HUERTA  
TRABAJADOR INCOADO

- - -CONSTE.-La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha 26 de agosto de 2020 dos mil veinte, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. 024/2020.- - - - -



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

